

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2024
OFICIO No.22C0201000200L/UT/0028/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

Por medio de este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que, este sujeto obligado es incompetente para atender la solicitud número 00024/PROPAEM/IP/2024, referente a:

"Solicito conocer cuántos campos de Golf, existen en el Estado de México. Señalar en cada caso: 1.si es público o privado, 2.ubicación, 3.razón social, 4.superficie total, 5.numero de permiso, 6.número de autorización, 7.fecha en la que comenzó a operar" [sic].

Lo anterior en virtud que, ninguna área de este sujeto obligado genera, recopila administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información requerida; con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos legales invocados con anterioridad, y con apego a los principios de legalidad y máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia orienta al solicitante, para que redireccione su solicitud a la **Secretaría de Cultura y Turismo**, sujeto obligado que puede tener la información que solicitada, de acuerdo con los artículos 45 fracción XXI, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 96 fracción x y 98 fracción III de Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 45. La Secretaría de Cultura y Turismo contará con las siguientes atribuciones:

XXI. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la Entidad, el inventario de atractivos turísticos, el directorio de servicios que se prestan en este ramo en el Estado y el registro de los prestadores del servicio turístico;

Artículo 96. Se consideran servicios turísticos los siguientes:

X. Campos de golf;

Artículo 98. Los Prestadores de Servicios Turísticos registrados en el Estado, tendrán los siguientes derechos:

III. Solicitar asesoría del Consejo Municipal para la gestión en la obtención de licencias o permisos para el establecimiento y prestación de servicios turísticos ante las autoridades correspondientes;





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

No omito mencionar que el solicitante de información, cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la notificación, para interponer recurso de revisión, que se señala los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, me despido de usted, reiterando estar a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS MALDONADO NAVARRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

